



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño



20182300000585

24/04/2018 13:44:39

Asunto: Por la cual se reglamenta el préstamo de las salas  
Destinatario: Monica maria ramirez hartman mramirez  
Destino: 230 - Anexos: 0 folios: 3  
Radicado por: NTELLEZ FUGA, Tel. 4320410

RESOLUCIÓN No. **058** 24 ABR 2018

"Por la cual se reglamenta el préstamo de las Salas de Exposición de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 004 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y,

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño fue creada mediante Acuerdo No. 12 de 1970, expedido por el Concejo de Bogotá, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación, financiación de programas y espacios dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Que el artículo 70 de la Carta Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que las salas de exposición de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño son espacios para la creación, gestión, desarrollo y presentación de acciones artísticas y culturales, colaborativas y comunitarias. Es un espacio para la visibilización y discusión de problemáticas político- sociales, como: derechos humanos, desigualdad social, violencia, exilio y desaparición, disidencias sexuales, prácticas ambientales, proyectos de comunicación y formas de organización civil.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño cuenta con los siguientes espacios de exhibición artística: **SALA PRIMER PISO EDIFICIO CALLE 10 # 3-16:**a) Sala No. 4 o también conocida como Cabeza de Ratón el cual es un proyecto de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, área: 59.57 m2. **b) Sala No. 1** área 72.810 m2. **SALAS SEGUNDO PISO EDIFICIO CALLE 10 # 3 – 16:**a) Sala No. 2, área: 89.873 m2, **b) Sala No. 3,** área: 177.920 m2, **c) La Vitrina,** área: 19.669 m2.

Que con el objeto de garantizar la imparcialidad e igualdad de acceso al préstamo de las salas de exhibición de la Fundación, así como garantizar el ejercicio pleno y progresivo de los derechos culturales de la ciudadanía en general, resulta pertinente la reglamentación para su préstamo.

Que en mérito de lo anterior;

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I**

**Lineamientos generales**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.** Reglamentar las condiciones de uso y préstamo de los espacios de exposición y exhibición de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

058

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Definiciones.** Para el presente Reglamento, se entenderá por:

a) **FUGA:** Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

b) **Subdirectora Artística y Cultural:** Líder del área Artística y Cultural en la cual recae la ejecución de los procesos Plásticos y Escénicos Artísticos.

c) **Comisión de exhibiciones:** Equipo especializado que se encargará de seleccionar las exhibiciones que se realizarán cada año en la Fundación, y/o invitar artistas nacionales e internacionales a exhibir en las salas de LA FUGA.

d) **Área Técnica de Montaje:** Equipo especializado en montaje y desmontaje de las exposiciones, conector de la parte estructural, técnica y tecnológica encargada de recibo, entrega y relación directa con las obras de arte.

e) **Usuario:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeros, beneficiarios del préstamo y uso de los espacios de exposición y exhibición de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

f) **Espacios expositivos:** Son los espacios técnicamente diseñados, para la presentación de exposiciones temporales. Pueden incluir salas de exhibición temporal y espacios adicionales seleccionados por la Fundación.

g) **Exposición:** Es el conjunto de obras, objetos y otros materiales acompañados de recursos explicativos, de manera sistemática y didáctica, museográficamente establecida y accesible a todo tipo de público.

h) **Carta de Compromiso:** Es el acuerdo mediante el cual el usuario se compromete con la Fundación a cumplir con compromisos específicos. También contempla las obligaciones y prohibiciones contenidas en este Reglamento, así como las sanciones y responsabilidad por daños y pérdidas.

i) **Ficha técnica:** documento obligatorio en el cual especifican las características de la exhibición.

**ARTÍCULO TERCERO.- Fines.** A través del préstamo y uso de los espacios objeto de la presente reglamentación, La Fundación busca cumplir los siguientes fines:

- a) Contar con los espacios adecuados para el desarrollo de exhibiciones temporales de LA FUGA, programadas por la entidad.
- b) Apoyar artistas nacionales e internacionales, así como instituciones públicas o privadas a divulgar sus obras para el beneficio y deleite de los diferentes públicos que visitan las instalaciones de LA FUGA.

**ARTÍCULO CUARTO.- De los Usuarios.** Los espacios expositivos de LA FUGA podrán ser utilizados por los servidores públicos de la Fundación, artistas e instituciones públicas y privadas que pretendan emplearlos para los fines descritos anteriormente y que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.- Naturaleza del préstamo.** El permiso de uso y préstamo que sobre cualquiera de los espacios indicados en este Reglamento, concedan las autoridades correspondientes de la Fundación, será a título precario y por el tiempo y actividades expresamente solicitadas, pudiendo ser terminado por la Subdirección Artística y Cultural en cualquier momento por razones de oportunidad, conveniencia o por incumplimiento de las condiciones del préstamo a cargo de los interesados, sin que ello genere responsabilidad a LA FUGA. En todo caso, la terminación del permiso deberá ser precedida de un plazo razonable para la entrega de las instalaciones, de acuerdo con las circunstancias.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

058

**ARTÍCULO SEXTO.- Carácter de las exhibiciones temporales.** Las exhibiciones temporales pueden ser de carácter artístico, históricas, científicas, técnicas, o con contenido pedagógico, las cuales serán organizadas en los espacios expositivos de la Fundación. En ningún caso se podrán realizar exposiciones de tipo comercial y de proselitismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Espacios de exhibición.** LA FUGA cuenta con los siguientes espacios de exhibición:

**SALA PRIMER PISO EDIFICIO CALLE 10 # 3-16:**

- a) Sala No. 4 ó también conocida como Cabeza de Ratón el cual es un proyecto de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para la creación, gestión, desarrollo y presentación de acciones artísticas y culturales, colaborativas y comunitarias. Área: 59.57 m2.
- b) Sala No. 1 área 72.810 m2.

**SALAS SEGUNDO PISO EDIFICIO CALLE 10 # 3 – 16:**

- a) Sala No. 2, área: 89.873 m2.
- b) Sala No. 3, área: 177.920 m2.
- c) La Vitrina, área: 19.669 m2.

**CAPÍTULO II:**

**Trámite de la solicitud de Uso y Préstamo**

**ARTÍCULO OCTAVO.- Aceptación.** La presentación de la solicitud de uso y préstamo, constituirá una aceptación ineludible del interesado de someterse íntegramente a las disposiciones del presente reglamento.

**ARTÍCULO NOVENO.- Solicitud uso y préstamo.** Para el uso y préstamo de los espacios expositivos deberá presentarla solicitud de la propuesta de exposición para los espacios de exhibición (dueño de la obra, curador representante legal de la entidad pública o privada), dirigida a La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, Subdirección Artística y Cultural. La carta de solicitud debe indicar como mínimo:

- a) Fecha de solicitud.
- b) Nombre de la exhibición.
- c) Datos de la persona o entidad solicitante:
  - Nombre o razón social.
  - Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la entidad solicitante.
  - NIT de la persona jurídica.
  - Domicilio completo y números de contacto, a efectos de notificaciones.
- d) Título de la exhibición.
- e) Número de obras a exponer.
- f) Dimensiones de las obras.
- g) Técnica utilizada.
- h) Temática de la exhibición.
- i) Una muestra de al menos tres fotografías en tamaño carta a todo color de tres obras a exponer.
- j) Fechas tentativas para llevar a cabo la exhibición.
- k) Contactos (telefónico y correo electrónico).



- l) Relación detallada de los costos y requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de la exposición, respecto a la inauguración, montaje, ejecución de la exposición y desmontaje.
- m) Relación detallada de los aportes económicos y en especie con los que cuenta el solicitante para el desarrollo de la exposición.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Ficha Técnica.** Una vez aprobada la solicitud por parte del(la) Subdirector(a) Artística y Cultural, el interesado deberá completar una ficha técnica, que construirá con la Comisión de Exhibiciones, con la información detallada de la exhibición, del artista o institución, la cual se deberá entregar al menos un mes antes de la inauguración de la exposición.

**ARTÍCULO ONCE.- Carta de Compromiso.** Una vez aprobado el préstamo de la sala de exposición, el usuario beneficiario con dicha decisión, deberá firmar la carta de compromiso que construirá con la Comisión de Exhibiciones.

**ARTÍCULO DOCE.- Procedimiento de aceptación o denegación.** LA FUGA responderá a todas las solicitudes presentadas para exponer. La persona natural o jurídica a quien se le autorice la solicitud de uso y préstamo y reciba la confirmación por medio del Acta del (la) Subdirector(a) Artística y Cultural, de la fecha para exponer, deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de diez(10) días hábiles, contados a partir del día de la recepción de dicha Acta. Si no se realiza así se entenderá que la persona o entidad renuncia a la fecha señalada y queda excluida de la relación de expositores del año correspondiente a su petición. El Área de Artes Plásticas se encargará de programar o reprogramar las exposiciones.

**ARTÍCULO TRECE.- Plazo de admisión de solicitudes.** El plazo de admisión de las solicitudes será desde el mes de enero a septiembre de cada año. A partir del día primero de octubre finaliza el período para presentar solicitudes para exponer el año siguiente. Todas aquellas solicitudes recibidas con posterioridad al 30 de septiembre, se incorporarán automáticamente a las solicitudes del siguiente año.

**ARTÍCULO CATORCE.- Criterios para la selección de obras.** Los criterios mínimos para la selección de las obras son los siguientes:

- a) Calidad de las obras.
- b) Interés cultural.
- c) Originalidad de la propuesta.
- d) Carácter didáctico de la obra.
- e) Currículum profesional del expositor.
- f) Recomendaciones de un maestro curador o crítico de arte (en el caso de artistas emergentes).

**Parágrafo.** Los criterios antes mencionados son enunciativos, la Comisión de Exhibiciones desde su experticia y pericia en el campo de las expresiones artísticas y culturales valorará los demás criterios de selección de acuerdo a la complejidad de las exposiciones que se pretendan exhibir en las salas objeto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINCE.- Comisión de Exhibiciones.** La Comisión de Exhibiciones estará integrada por tres (3) servidores públicos de la Subdirección Artística y Cultural o particulares contratados para tal efecto, quienes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

058

desempeñaran su labor de acuerdo con los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia definidos para la Función Administrativa, así como con las reglas contenidas en el presente acto administrativo. Su recomendación será evaluada por el(la) Subdirector(a) Artística y Cultural quien se manifestará al respecto a través de un Acta, la cual será comunicada a la Comisión de Exhibiciones.

**ARTICULO DIECISÉIS.- Responsabilidades de la Comisión de Exhibiciones.** Corresponde a la Comisión de Exhibiciones las siguientes responsabilidades:

- a) Emitir conceptos sobre las condiciones técnicas de las propuestas artísticas que se pretendan exhibir en las salas de exposición de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
- b) Verificar los costos y requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de la exposición, respecto a la inauguración, montaje, ejecución de la exposición y desmontaje.
- c) Acordar con el solicitante el apoyo respecto a los aportes económicos y en especie que **LA FUGA** pueda aportar para la ejecución de la exposición que se pretende exhibir, en cuanto a la inauguración, montaje, ejecución de la exposición y desmontaje de la misma.

El Comité de Exhibiciones, previo a concretar cualquier acuerdo con el solicitante, deberá consultar la disponibilidad de recursos económicos y físicos con los que cuenta **LA FUGA**. Dicha verificación deberá constar en el concepto que se emita para la aprobación del (la) Subdirector(a) Artística y Cultural.

- d) Construir con el solicitante la ficha técnica, la carta de compromiso y los demás documentos necesarios para formalizar la solicitud presentada.

**Parágrafo.-Informe.** La Comisión de Exhibiciones rendirá un informe al Subdirector(a) Artística y Cultural donde indicará las solicitudes aceptadas y no aceptadas de acuerdo al concepto emitido.

**ARTÍCULO DIECISIETE.- Tiempo de exhibición.** La duración mínima de una exposición temporal es de un (1) mes calendario, la máxima de seis (6) meses calendario para las Salas de exhibición, Corresponde a la Comisión de Exhibiciones determinar el plazo de exhibición.

**Parágrafo.** El(la) Subdirector(a) Artística y Cultural podrá autorizar la ampliación del período fijado cuando lo considere conveniente y oportuno, sin que esto le configure responsabilidad alguna **LA FUGA**.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- Escogencia de la muestra.** La selección de las obras u objetos a exhibir se hará en conjunto entre el expositor ó curador y la Comisión de Exhibiciones de **LA FUGA**.

### CAPÍTULO III

#### De las Obligaciones, Prohibiciones y Responsabilidad de los Usuarios

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las instalaciones.** Las salas de exposición hacen parte de la estructura física de **LA FUGA**. El bien inmueble donde se encuentran ubicadas las salas de exposición y exhibición objeto del presente acto administrativo, ha sido declarado como Bien de Interés Cultural –BIC–, y por tanto en ningún caso se permitirá la afectación o intervención física, directa o indirecta del mismo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación

Gilberto Alzate Avendaño

058

En desarrollo de las exposiciones no se podrán dañar, deteriorar o afectar las paredes, techo, puertas o ventanas, ni manipular el sistema de iluminación y acometida eléctrica de las salas.

**Parágrafo primero.** Si para el debido desarrollo de la exposición es necesario adelantar alguna de las intervenciones descritas en el presente artículo, será obligación del usuario realizar las consultas previas a la Subdirección Artística y Cultural para su aprobación.

**Parágrafo segundo.** El usuario será responsable por la ocurrencia de cualquier daño, deterioro o afectación a la infraestructura de las salas de exposición, asumiendo las consecuencias legales y pecuniarias derivadas de los daños o perjuicios ocasionados.

**ARTÍCULO VEINTE.- Seguro de riesgos.** Es responsabilidad del usuario que las obras tengan el seguro de todo riesgo cuya cobertura será la denominada "clavo a clavo" y cuya cuantía corresponderá al 20% de la valoración económica de la obra por parte del autor.

**Parágrafo primero:** El comité de exhibiciones eximirá de la constitución de la póliza anteriormente citada, cuando una vez analizadas las condiciones personales del usuario, no ameriten la presentación de la misma. Dicha condición deberá ser informada en el escrito de recomendación.

**LA FUGA** no se responsabiliza de los deterioros que puedan producirse una vez que las obras ingresan a la Fundación y durante el tiempo que éstas permanezcan en la institución en razón a la instalación o desmonte por accidente, robo, incendio o cualquier otra circunstancia ocasionada por fenómenos naturales o humanos, y que causen daños en las obras o la destrucción parcial o total de las mismas.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.- Formato de presentación.** El formato de presentación de las obras a exponer será concertado entre el artista o usuario y el Comité de Exhibiciones de **LA FUGA**.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Estado de la obra.** El usuario debe certificar por medio de oficio dirigido a la Subdirección Artística y Cultural, que la obra u objeto que ingresa a **LA FUGA**, está completamente limpia, sin deterioro y sin transportar agentes biológicos que puedan afectar al personal, infraestructura o las colecciones de la Fundación.

**ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Montaje y desmontaje de exhibiciones.** El montaje y desmontaje estará a cargo de los servidores públicos designados por **LA FUGA**. En caso de que el montaje o desmontaje, por su especificidad o complejidad, requiera la asistencia de un equipo humano adicional, estos estarán a cargo del artista o usuario. Asimismo, en el montaje y el desmontaje de la muestra debe estar presente el artista o usuario, y en ausencia de éste el personal asignado para el efecto, con el fin de dar constancia del estado de las piezas y hacer entrega o recibo de las obras. El tiempo de montaje o desmontaje se hará según cronograma entregado por **LA FUGA** dentro de los horarios destinados para tal fin. La instalación de video-proyectores, equipos de audio, televisores, proyectores de transparencias, etc., estará asesorado por el personal técnico de **LA FUGA**.

**Parágrafo.** El equipo humano adicional requerido por el artista o usuario para el montaje o desmontaje de la exposición deberá contar con la certificación de trabajos en alturas, cuando sea necesario, y en general todas las certificaciones, seguros y requerimientos de protección personal e industrial exigidos por la ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

058

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Retiro de Obras.** Las obras u objetos en exposición no podrán ser retirados, cambiados o sustituidos mientras permanezcan expuestas. De realizarse una transacción económica entre el autor o responsable de la obra y un tercero, ésta será de índole privada y **LA FUGA** no intervendrá; sin embargo la obra será retirada posterior a la fecha de clausura de la exhibición. La exposición será desmontada a más tardar dos (2) días después de su clausura. El usuario deberá coordinar con la Subdirección Artística y Cultural la fecha y hora exacta del ingreso y retiro de las obras a exponer. **LA FUGA** no se responsabiliza por los daños que puedan sufrir los objetos una vez desmontada la exposición.

**ARTÍCULO VEINTICINCO.- Transporte.** El transporte de las obras se concertará entre el artista o usuario y el Comité de Exhibiciones.

**ARTÍCULO VEINTISEIS.- Materiales divulgativos.** **LA FUGA** asumirá los gastos de las piezas y material de divulgación. El usuario deberá aportar el diseño de: **A)** Afiche para divulgación de la exhibición en tamaño tabloide, el cual será colocado en la cartelera externa de **LA FUGA**. Éste debe ser aprobado por el equipo de Comunicaciones de **LA FUGA** para la correspondiente inclusión de los logos pertinentes. **B)** Texto curatorial tipo "roller up" o plotter de proporciones similares, para colocarlo en la entrada de la exhibición, el cual debe ser aprobado por el Comité de Exhibiciones. **C)** Piezas gráficas para divulgación en la página web de **LA FUGA** y publicaciones en redes tanto de la exposición como de los eventos académicos a los que haya lugar.

**ARTÍCULO VEINTISIETE.- Responsabilidad por daños o pérdidas.** Si resultara afectado algún mobiliario, equipo o instalaciones eléctricas, de iluminación y en general la infraestructura física de **LA FUGA** por parte del usuario, sus invitados o proveedores de servicios, tendrán que ser reparados por este, de acuerdo con los Mecanismos de Solución Directa que se acuerden con **LA FUGA**, o los que se dispongan en la ley.

#### Capítulo IV

#### De la organización de la actividad de inauguración

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Inauguración.** La realización de la inauguración estará a cargo del expositor según lo acordado con la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en cuanto a recursos técnicos y logísticos. La fecha y hora de la inauguración debe estar acordado previamente con la Subdirección artística y cultural de la Fundación. Queda a criterio de la Subdirección Artística y Cultural designar a un funcionario del área para que lo represente en la inauguración de la exposición.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Organización de la inauguración.** La organización de la actividad de inauguración es responsabilidad del usuario, quien cubrirá todos los gastos que implique dicha actividad, así como coadyuvar al buen comportamiento de los invitados. El día de la inauguración estará presente un funcionario público de la entidad, con el fin de dar la bienvenida al público. Queda a criterio del usuario programar actividades complementarias que contribuyan a dar realce y divulgación a la exposición durante el período que permanezca abierta al público. Dichas actividades extras deben ser concertadas con la Subdirección para la inclusión en el cronograma y su respectiva divulgación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

058

### Capítulo V

#### De las facilidades que brinda la Fundación Gilberto Álzate Avendaño

**ARTÍCULO TREINTA.- LA FUGA** se compromete a entregar las salas de exposiciones temporales en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, iluminación y conservación, además suministrará las cédulas explicativas según la información previamente suministrada por el usuario, así como las piezas y material de divulgación. Al vencimiento del plazo, el usuario deberá entregar el espacio en las mismas condiciones en que le fue otorgado.

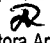
**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Inauguración de la exposición.** Las salas permanecerán abiertas de LUNES a DOMINGO, en el horario de 10:00 de la mañana a 6:00 de la tarde. La Subdirección Artística y Cultural está facultada para variar provisionalmente el horario de las exposiciones de acuerdo con las necesidades y requerimientos institucionales. Fuera del horario establecido ningún particular podrá ingresar a las salas de exposiciones, salvo que medie previa autorización de la Subdirección Artística y Cultural.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 24 ABR 2018

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA RAMIREZ HARTMANN  
Directora General

✓Proyectó: Ximena Lucia Chamorro Mejia. /Abogada Subdirección Artística y Cultural.  
Revisó: Pilar Ávila Reyes/Jefe Asesora Jurídica   
Aprobó: Gina Patricia Agudelo Olarte/ Subdirectora Artística y Cultural 